ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

NOMBRE DEL PROCESO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA"

ENTIDAD	**Instituto Colombiano Agropecuario ICA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**GERENCIA SECCIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA"**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**GERENCIA SECCIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA"**
FECHA	**OCTUBRE DE 2025**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Para el adecuado cumplimiento de la misión institucional del ICA, en su Seccional San Andres y Providencia en consideración al clima tropical de este sector del país, es necesario contar con instalaciones adecuadas y aclimatadas que brinden un buen ambiente de trabajo y que mejore la experiencia de todos los usuarios que requieren los diferentes servicios que presta el instituto.

Las razones que justifican la conveniencia y oportunidad del presente proceso se fundamentan principalmente en que en algunos sectores de la sede administrativa de la seccional se cuentan con áreas que requieren de ciertas temperaturas para el funcionamiento de los equipos y desarrollo de las actividades, aunado al clima cálido tropical, a la fecha algunos de los equipos de aire acondicionado requieren de cambio.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Seccional San Andres y Providencia, tiene ubicados en sus oficinas equipos de Aire Acondicionado y unidades refrigerantes, que además de facilitar un ambiente térmico confortable a sus funcionarios, permiten el correcto funcionamiento de las oficinas, auditorio, archivo y centros de cómputo, elementos que requieren para su adecuado funcionamiento parámetros específicos de temperatura y humedad.

De conformidad con el inventario elaborado por el grupo de inmuebles, la Entidad cuenta en la actualidad con 4 equipos de aires acondicionados, que actualmente requieren ser cambiados por unos nuevos teniendo en cuenta que su vida útil ha finalizado, esto teniendo en no solo el tiempo de adquisición, sino el acelerado deterioro que sufren los elementos en ambientes costeros.

Así las cosas, todos los equipos de aire acondicionado y las unidades refrigerantes, que actualmente se encuentran en el Instituto se encuentran deteriorados y dañados, debiendo realizar el cambio de los mismos, con el fin de garantizar que los servidores públicos puedan desarrollar sus labores cotidianas en condiciones confortables, que proporcionen ambientes de bienestar físico y mental, y la adecuada atención a los usuarios, así como la conservación de equipos que requieren para su conservación y funcionamiento condiciones adecuadas de humedad y temperatura, circunstancias que justifican la necesidad de adquisición e instalación

de nuevos equipos.

Además de lo expuesto, contar con nuevos aires acondicionados garantizaría las condiciones adecuadas de humedad y temperatura para los diferentes equipos de cómputo, neveras, congeladores, muestras y demás tecnología que ha adquirido la entidad para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Así las cosas, la adquisición de dichos equipos, permiten ahorrar tiempo y racionalizar el consumo energético, facilitando el manejo y entrega de los trabajos encomendados, y asegurando un buen servicio en cada una de las dependencias; redundando en el cabal cumplimiento de su misión institucional.

Es así como se requiere la necesidad de adquirir nuevos aires acondicionados por las siguientes razones:

 La salinidad de la región es muy alta ocasionando deterioro, oxidación taponamiento de tubos y/o ventiladores internos de los equipos.

 En aras de proteger la salud y prevenir enfermedades anaeróbicas de personal que labora y de los usuarios que hacen uso de las áreas-aire acondicionadas de la seccional.

 Con la finalidad de lograr mantener un mejor ambiente de trabajo en condiciones óptimas, y poder brindarles a los usuarios de la institución una mejor calidad del servicio, teniendo en cuenta que se requiere, que los equipos de oficina tengan un buen desempeño y los funcionarios de la institución trabajen en condiciones favorables.

Por último, el objeto de la presente contratación, está incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2025.

En razón a lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, para la prestación del "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**", de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA- Gerencia San Andres y Providencia, está interesado en contratar el "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**"

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ADQUISICION E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU 220V tecnología Inverter Ecológico,(Incluye kit de instalación) Marca reconocida y con respaldo del mercado	UNIDAD	1

NOTA 1: El oferente deberá indicar la marca del producto ofertado, así mismo debe anexar la ficha técnica del equipo a ofertar.

NOTA 2. GARANTIA TECNICA: El contratista incluirá una garantía de fábrica por un periodo mínimo de un (1) año para los aires y sus sistemas a ofertar, en la cual se compromete a subsanar cualquier desperfecto de fábrica presentado por los equipos, o accesorios. Los equipos, elementos, repuestos y partes que el contratista se compromete a entregar, suministrar y probar serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones pactadas, no solamente por las materias primas empleadas en su elaboración, sino también por la técnica, así como serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación de acuerdo con las normas técnicas solicitadas. En consecuencia, el contratista se obliga a remplazar a todo costo aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación durante un plazo de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción.

CÓDIGO UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la clasificación UNSPSC, el objeto del contrato identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios. (gula para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Nacionales Unidas V.14.080) se establece en la siguiente forma:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
40	4010	40107	4010701	Aires acondicionados

2.1. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato y prestar los servicios en los lugares destinados por el ICA, para tal fin, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas,

técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
3. Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia y ejecución del contrato.
5. Garantizar la buena calidad del servicio objeto de la presente contratación.
6. El contratista debe cubrir el alcance requerido con base en las especificaciones establecidas en las condiciones técnicas del servicio.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier anormalidad e imprevisto que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Constituir las pólizas y mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
10. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
11. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato. Así como, atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
12. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
13. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
15. El contratista debe actuar razonablemente dentro del marco de sus obligaciones.
16. No sobrepasar el presupuesto oficialmente destinado
17. Presentar oportunamente las respectivas facturas electrónicas o cuentas de cobro.
18. Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
20. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
21. Informar al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto del contrato.
22. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales y que fueron objeto de puntuación.
23. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato.
2. Garantizar que los aires acondicionados objeto del presente proceso cumplan con las características, especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por el ICA.
3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato
4. Garantizar la entrega de los aires acondicionados en las fechas y horarios establecidos entre las partes.
5. Dar garantía de calidad y correcto funcionamiento de los aires acondicionados objeto del presente proceso.

6. Otorgar al ICA la garantía por defectos de fabricación por un término no inferior a un (1) año de los aires acondicionados objeto del presente proceso
7. Garantizar la buena calidad del servicio objeto de la presente contratación.
8. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
9. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envió o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes.
10. Informar al supervisor del contrato cualquier anormalidad e imprevisto que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Constituir las pólizas y mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
12. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
13. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato. Así como, atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
14. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
15. El proponente deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.
16. Los bienes, servicios y/u obras objeto de la presente contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la oferta).
17. Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser en las cantidades y especificaciones señaladas en el presente documento.
18. En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
19. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir y/o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
22. El contratista debe actuar razonablemente dentro del marco de sus obligaciones.
23. No sobrepasar el presupuesto oficialmente destinado
24. Presentar oportunamente las respectivas facturas electrónicas o cuentas de cobro.
25. Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social.
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
27. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
28. INDEMNIDAD. - El Contratista se obliga a indemnizar al ICA., con ocasión de la violación o

el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al ICA., por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

29. Informar al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto del contrato.
30. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales y que fueron objeto de puntuación.
31. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.1.3 OBLIGACIONES DEL ICA:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Hacer entrega de los equipos al contratista.
3. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
4. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
7. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
9. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones LA GERENCIA ICA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

OFICINA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	**AVENIDA PROVIDENCIA 2B-032 ROKE HELL GATE, DIAGONAL A PROVEEDORA LA BOGOTANA**	Gerencia.sanandres@ica.gov.co

2.3 SUPERVISOR (ES)

El ICA ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio de un funcionario de la Seccional San Andres y Providencia, que será designado por la Gerente Seccional del ICA, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del Contrato le sea propias, las establecidas en el Manual de Contratación del Instituto *Colombiano Agropecuario – ICA, Numeral 12 o el Acto Administrativo* que lo modifique o aclare, dando aplicabilidad a lo establecido en los Artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2011.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES.

El oferente deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta:

2.4.1 Carta de Presentación de la Propuesta Anexo No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la invitación, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución o en la Ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.
Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las Facultades otorgadas y sus limitaciones.

2.4.2 Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente

Original o fotocopia de certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matricula mercantil cuando trate de personas naturales expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente invitación. Debidamente renovado y/o actualizado.
Objeto: El objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural, deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año mes. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

2.4.3 Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:
Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal. los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto v de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del ICA.
Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros de la unión temporal, el consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de

participación en lo referente a las sanciones administrativas. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
En todo caso deberán cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas.

2.4.4 Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003)

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente y/o el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente, cuando corresponda.
Cuando el proponente o el contratista sea persona jurídica, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Si el proponente o el contratista es persona natural, acreditará el pago de los aportes a través de declaración escrita que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, acompañada de los siguientes documentos:

Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la

fecha de cierre del proceso de selección.

2.4.5 Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario cuando el oferente es Persona Jurídica.

Copia del Registro Único Tributario y de la cedula de ciudadanía cuando el oferente es Persona Natural
En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
En todo caso el ICA se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

2.4.6 Certificado de Antecedentes Fiscales.

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Instituto consultará, el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad.

2.4.7 Certificado de Antecedentes Disciplinarios
El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Instituto verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

2.4.8 Certificado de Antecedes Judiciales.

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

2.4.9 Certificado de Antecedes Código de Policía (Multas Pendientes de Pago): La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes Código de Policía en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

2.4.10 Formato de Información Tributaria

Diligenciar el Anexo No. 3, y Anexar la certificación bancaria en donde este especificad el nombre de la entidad bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta, y el nombre del titular de la cuenta.

2.4.11 Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica y de su Representante Legal; Hoja de vida de la Función Pública de Persona Natural. (Dependiendo del Proponente) **www.dafp.gov.co**.

2.4.12 Compromiso Anticorrupción.
El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo **No. 4** a la invitación.

2.4.13 Formulario de la Propuesta Económica. (Diligenciar el Anexo No. 02)
El proponente deberá relacionar en el FORMATO de la invitación, formulario de propuesta económica, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El valor total de la propuesta, debe incluir los costos directos e impuestos que se causen y deberá ajustarse al peso (sin decimales). Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes.
La omisión del formulario de Propuesta económica en el Formato establecido, con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta.

2.4.14 Copia de Libreta Militar en caso de ser hombre menor de 50 años

2.4.15 <u>Certificados de Experiencia:</u>
El oferente deberá demostrar la experiencia con la suscripción de (01) contrato de compraventa y/o certificado que tenga dentro de su objeto sea la compra de suministro de elementos, ejecutado en la anterior vigencia 2023 y cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficial.

2.4.16Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM

2.4.17Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Toda vez que el valor estimado en la presente contratación no excede del 10% de la Menor Cuantía de la entidad, la modalidad pertinente y legal para tramitar el presente proceso de selección es la de MÍNIMA CUANTIA, fundamentada específicamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece:

> "*5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."*

A su turno el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

*"**Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal

antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

4. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011. 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, podrán participar las personas naturales o jurídicas que en forma individual o en consorcio o unión temporal incluyan dentro de su de su actividad comercial u objeto social el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y cumplan con los requisitos exigidos en la presente invitación.

En el caso que el contratista subcontrate con terceros la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de la ejecución del contrato ni del cumplimiento total de las obligaciones derivadas del mismo.

- **Requisitos para participar en convocatoria como Mipyme**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas, acreditaran el tamaño empresarial de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad

con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme lo dispone la modalidad de selección de Mínima Cuantía a publicar por Colombia compra eficiente, el estudio previo debe contener "Las condiciones técnicas exigidas" que para el presente proceso de selección se justifica en los siguientes términos:

5.1 REQUERIMIENTOS TECNICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ADQUISICION E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU 220V tecnología Inverter Ecológico,(Incluye kit de instalación) Marca reconocida y con respaldo del mercado	UNIDAD	1

Tipo de Refrigerante: Ecológico, amigable con el medio ambiente y que sea permitido por la legislación o el marco legal ambiental colombiano.

CONTROL REMOTO CON DISPLAY DIGITAL: Con las funciones básicas de encender y apagar el equipo, subir y bajar la temperatura, seleccionar la velocidad de ventilación, activar o desactivar el movimiento de los deflectores de aire.

GARANTÍA DEL PRODUCTO: mínimo un (1) año a contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción.

Voltaje: 220V

5.2 GARANTÍA DEL SERVICIO:

El contratista incluirá una garantía de fábrica por un periodo mínimo de un (1) año para los aires y sus sistemas a ofertar, en la cual se compromete a subsanar cualquier desperfecto de fábrica presentado por los equipos, o accesorios. Los equipos, elementos, repuestos y partes que el contratista se compromete a entregar, suministrar y probar serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones pactadas, no solamente por las materias primas empleadas en su elaboración, sino también por la técnica, así como serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación de acuerdo con las normas técnicas solicitadas. En consecuencia, el contratista se obliga a remplazar a todo costo aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación durante un plazo de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega en funcionamiento y recibo a satisfacción.

5.4. Experiencia Mínima a Acreditar:

El oferente deberá demostrar la experiencia con la suscripción de (01) contrato de compraventa y/o certificado que tenga dentro de su objeto sea la compra de suministro de elementos, ejecutado en la anterior vigencia 20234 y cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficial.

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante
2) Nombre o razón social del contratista.
3) Objeto del contrato.
4) Fecha de iniciación del contrato.
5) Fecha de terminación del contrato.
6) Valor del contrato.
7) Cumplimiento a satisfacción.
8) Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico.

Nota: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos que fueron celebrados y ejecutados, se tendrá en cuenta a partir de la radicación del estudio previo. Esto (Estudios Previos) respecto de los contratos que pretende certificar
- La sumatoria de los valores de las certificaciones son equivalentes al 100% del valor del

presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en Conjunto.

- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta soló su porcentaje de participación.

No se aceptan auto certificaciones.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

6. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de $457.297.264,00)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO	

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015.

7.1 ANÁLISIS LEGAL

Este proceso se enmarca dentro de las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios
- Ley 1150 de 2007 Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993
- Decreto 1082 de 2015

- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

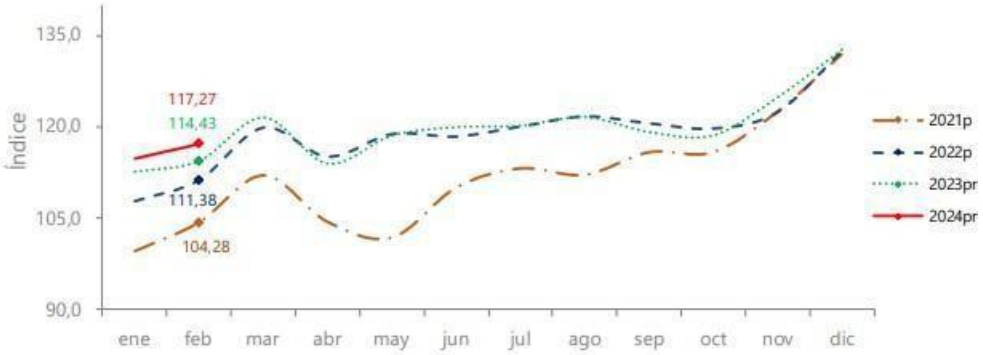
7.2 ANÁLISIS DEL MERCADO

Índice ISE De Las Actividades Económicas
Acorde a la publicación del DANE, Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Febrero 2024pr, publicado el 18 de abril de 2024, donde se analiza la evolución económica de la actividad económica del país, y donde se establece textualmente: “El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica”.
Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:
• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
• Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Ilustración 1. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original 2021p - 2024pr (febrero)- boletín DANE.

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021ᵖ - 2024ᵖʳ (febrero)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

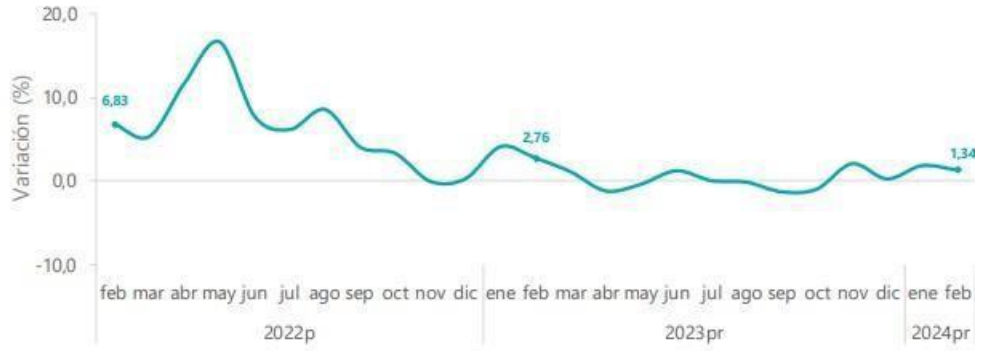
Fuente: Informe ISE Técnico DANE

El indicador de seguimiento de la economía ISE en su estudio de comportamiento anual concluye que, Para el mes de julio de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 122,33, lo que representó un crecimiento de 1,18% respecto al mes de julio de 2022pr (120,90). (Ver gráficos 2 y 3)

Para el mes de febrero de 2024pr el ISE, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 121,99, lo que representó un crecimiento de 1,34% respecto al mes de febrero de 2023pr (120,38). (Ver gráficos 4 y 5).

lustración 2. Índice ISE de las actividades económicas

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (febrero)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

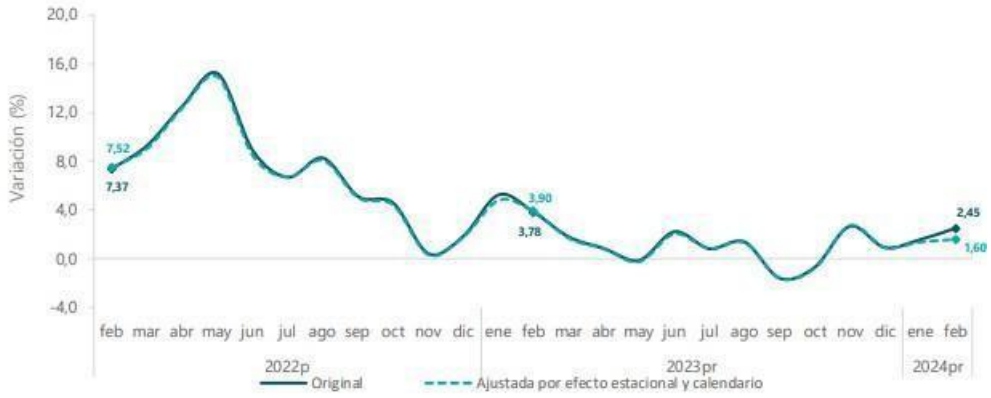
Fuente: Informe ISE Técnico DANE

Índice de las actividades terciarias:

Para el mes de febrero de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original, se ubicó en 126,88, lo que representó un crecimiento de 2,45% respecto al mes de febrero de 2023pr (123,84). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2024pr, se ubicó en 132,27, lo que representó un crecimiento de 1,60% respecto al mes de febrero de 2023pr (130,20). (Ver gráficos 14 y 15).

Ilustración 3. Índice de las actividades terciarias, Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (febrero)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Fuente: Informe ISE Técnico DANE

Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo a la información del DANE (cuentas nacionales), mediante el informe del Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral, Información actualizada el 15 de agosto de 2023, información II trimestre 2023pr. En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr.

Ilustración 4. PIB 2018-2023



Fuente: Informe PIB Técnico DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

 Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

 Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

 Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

PIB desde el enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto de 0,6% en el año 2023pr , se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

 Gasto en consumo final crece 1,1%.

 Formación bruta de capital decrece 24,8%.

 Exportaciones crecen 3,1%.

 Importaciones decrecen 14,7%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto

(ver tabla 14):
- Gasto en consumo final crece 0,1%.
- Formación bruta de capital decrece 27,2%.
- Exportaciones crecen 6,6%.
- Importaciones decrecen 12,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,04%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componente de gasto son:
- Gasto en consumo final decrece 0,2%.
- Formación bruta de capital crece 5,7%.
- Exportaciones crecen 2,2%.
- Importaciones crecen 5,4%.

Tabla 3. Componente del gasto PIB

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[Pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[Pr]/ 2022[P]	2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV	2023[Pr]-IV/ 2023[Pr]-III
Gasto de consumo final[2]	1,1	0,1	-0,2
Formación bruta de capital[3]	-24,8	-27,2	5,7
Exportaciones	3,1	6,6	2,2
Importaciones	-14,7	-12,8	5,4
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT
[Pr] preliminar
[P] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3] La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Fuente: Informe PIB Técnico DANE

PIB industrias manufactureras

De acuerdo al informe técnico sobre el PIB del DANE, la participación de las industrias manufactureras en el comportamiento del PIB fue la siguiente:

Para el año 2023pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 3,5%, respecto al año 2022p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros;

fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,8%.
 Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 8,7%.
 Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,5%.
 Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 6,0%.
 Fabricación de muebles, colchones y somieres; otra industria manufacturera decrece 3,0%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
 Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 4,6%.
 Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,9%.
 Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 9,4%.
 Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.
 Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 8,2%.
 Fabricación de muebles, colchones y somieres; otra industria manufacturera decrece 2,2%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, explicado por:
 Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,3%.
 Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 0,7%.
 Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,5%.

 Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,8%.
 Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,7%.

Tabla 4. Crecimiento económico industrias manufactureras

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,3	-4,6	-1,3
Fabricación de productos textiles[3]	-13,8	-13,9	-0,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-8,7	-9,4	-2,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-0,5	-1,0	0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-6,0	-8,2	0,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-3,0	-2,2	1,9
Industrias manufactureras	**-3,5**	**-4,8**	**-0,4**

Fuente: DANE, CT
[Pr] preliminar
[P] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Fuente: Informe PIB Técnico DANE

PIB Comercio al por mayor y al por menor
Para el año 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,8%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:
 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.
 Transporte y almacenamiento decrece 0,9%.

 Alojamiento y servicios de comida decrece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,8%.
 Transporte y almacenamiento decrece 2,4%.
 Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, explicado por:
 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,04.
 Transporte y almacenamiento crece 0,1%.
 Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Tabla 5. Crecimiento comercio al por mayor y al por menor

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr] / 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV / 2023[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-1,8	0,04
Transporte y almacenamiento	-0,9	-2,4	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,4	-3,8	0,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-2,8**	**-2,3**	**1,6**

Fuente: DANE,CT
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: Informe PIB Técnico DANE

4.1.3. Comercio Exterior

 Exportaciones

Para el año 2023pr, las exportaciones crecen 3,1%, respecto al año 2022p. En el cuarto trimestre de 2023pr, las exportaciones crecen 6,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 6. Crecimiento exportaciones 2023

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Exportaciones	3,1	6,6	2,2

Fuente: DANE, CT
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: Informe técnico Exportaciones-DANE

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, obtenidas en el boletín “Exportaciones”, en febrero de 2024 las ventas externas del país fueron US$3.810,6 millones FOB y presentaron una disminución de 10,1% en relación con febrero de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 23,4% en las ventas externas del grupo de combustibles y productos de las industrias extractivas. En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 47,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 20,9%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,3%, y Otros sectores con 6,1%.

En febrero de 2024 se exportaron 12,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 17,8% frente a febrero de 2023.

De acuerdo al boletín técnico de exportaciones del DANE el comportamiento general de las exportaciones de febrero 2024 en relación al mismo periodo del año 2023 fue el siguiente:

Tabla 7. Valor FOB exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Febrero (2024/2023)ᵖ

Grupos de productos (OMC)	Febrero					Enero - Febrero				
	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.238,7**	**3.810,6**	**-10,1**		**100,0**	**7.971,9**	**7.431,7**	**-6,8**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	851,7	963,5	13,1	2,6	25,3	1.587,8	1.766,8	11,3	2,2	23,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	2.372,2	1.816,6	-23,4	-13,1	47,7	4.428,4	3.650,5	-17,6	-9,8	49,1
Manufacturas [3]	769,0	796,2	3,5	0,6	20,9	1.460,5	1.518,2	4,0	0,7	20,4
Otros sectores [4]	245,8	234,2	-4,7	-0,3	6,1	495,2	496,2	0,2	0,0	6,7

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)
ᵖ Cifras preliminares: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.
[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

Fuente: Informe técnico Exportaciones-DANE

 Importaciones

De acuerdo al Boletín técnico PIB del DANE Para el año 2023pr, las importaciones decrecen 14,7%, respecto al año 2022p. En el cuarto trimestre de 2023pr, las importaciones decrecen 12,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.
El informe técnico de importaciones del DANE para febrero de 2024, concluye que, de acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2024, las importaciones fueron US$4.820,6 millones CIF y presentaron una disminución de 4,7% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 3,7% en el grupo de Manufacturas.
En febrero de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,3% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,2%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,4% y Otros sectores con 0,1%.
Tabla 8. Valor CIF de las importaciones colombianas (Millones de dólares)

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[Pr]/ 2022[P]	2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV	2023[Pr]-IV/ 2023[Pr]-III
Importaciones	-14,7	-12,8	5,4

Fuente: DANE, CT
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: Informe técnico Importaciones-DANE

El informe técnico de importaciones del DANE para febrero de 2024, concluye que, de acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2024, las importaciones fueron US$4.820,6 millones CIF y presentaron una disminución de 4,7% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 3,7% en el grupo de Manufacturas.

En febrero de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,3% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,2%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,4% y Otros sectores con 0,1%.

7.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para analizar la demanda del sector, se tuvieron en cuenta las condiciones bajo la cuales se han adquirido estos SERVICIOS DE AIRES ACONDICIONADOS por por otras entidades públicas.

Detalle del proceso: PN MEPER MIC 016 2024	
Entidad: POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA	
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	40101701 - Aires acondicionados
Objeto a Contratar	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PEREIRA
Cuantía a Contratar	8.926.981,35
Tipo de contrato	Compraventa
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 20 % del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 50% del valor contratado
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Detalle del proceso: 032-00-I-CACOM-6-GRUAL-2024	
Entidad: COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6	
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Minima cuantia
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	40101701 - Aires acondicionados
Objeto a Contratar	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6
Cuantía a Contratar	39.200.000
Tipo de contrato	Compraventa
Garantías Exigidas	Ninguna
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Detalle del proceso: MYCA-SS-MC-098-2023	
Entidad: MUNICIPIO DE YOPAL	
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Minima cuantia
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	40101701 - Aires acondicionados
Objeto a Contratar	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA NORMAL OPERATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL AUDITORIO BRAULIO GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE YOPAL
Cuantía a Contratar	51.062.900
Tipo de contrato	Compraventa
Garantías Exigidas	Ninguna
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

7.5. ANALISIS DE LA OFERTA.

7.6. VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN:

Con el fin de realizar el estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas que prestan este servicio en el departamento. Sin embargo, solo una empresa allegó cotización al Instituto, de lo anterior procederemos a tomar como base las cotizaciones allegadas, tomando la de menor valor como referencia, con el fin de calcular el valor estimado

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD	MENOR VALOR VALOR UNITARIO COTIZACION A	MENOR VALOR VALOR TOTAL COTIZACION A	VALOR UNITARIO COTIZACION B	VALOR TOTAL COTIZACION B
1	ADQUISICION E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU 220V tecnología Inverter Ecológico, (Incluye kit de instalación) Marca reconocida y con respaldo en el mercado	UNIDAD	1	4.060.000	4.060.000	$4.130.000	$4.130.000

	TOTAL	$4.060.000		$4.130.000

8. VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme lo dispone la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía a publicar por Colombia Compra Eficiente, el estudio previo debe contener "El valor estimado del contrato y su justificación" que para el presente proceso de selección se justifica en los siguientes términos.

El presupuesto oficial establecido para el proceso de selección que se adelanta para la contratación del objeto referido se sustenta en los precios cotizados en el estudio de mercado realizado por la entidad.

VALOR ESTIMADO: Teniendo en cuenta lo anterior, se tomó como referencia la única cotización allegada y verificada por la Gerencia Seccional San Andrés y Providencia, estimando que el presupuesto oficial requerido para el presente proceso de contratación es de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS MTC/E. ($4.060.000)**

Cargas administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas si las hubiere y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, ICA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

PRESUPUESTO OFICIAL: De hasta la suma de CINCO **MILLONES DE PESOS ($5.000.000).** M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte y en general todos los costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del contrato resultante del proceso de selección, por tanto, el valor de las ofertas presentadas por los proponentes no podrá

sobrepasar el valor anteriormente señalado.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del objeto de la presente contratación, será de Dos (1) mes, en ningún caso se podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2025, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización (aprobación de la póliza a que haya lugar, suscripción Del acta de inicio y registro presupuestal), previo perfeccionamiento del contrato (carta de aceptación de la Oferta).

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y un (1) meses más.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VR. CDP (RUBRO)	VR. AFECTADO
1025	C-1799-1100-3-53105B-1799069-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES DOTADAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	25PAA-SAP-224-BS Adquisición e instalación de aires acondicionados para la Gerencia Seccional San Andrés	$ 5.000.000	$4.060.000
TOTAL			$ 5.000.000	$4.060.000

FORMA DE PAGO: El instituto colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso a través del grupo de Gestión Financiera de la entidad, **EN UN SOLO PAGO**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura electrónica, con la certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, previa validación de cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales.

El(los) pago(s) a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).
Para la realización de los desembolsos por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. CAPACIDAD FINANCIERA
(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando no se hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, la entidad podrá exigir para la habilitación de la oferta, la verificación financiera e indicará como hará la verificación correspondiente.
No se exigirá en ningún caso la capacidad financiera, cuando la forma de pago establecida sea a contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras.

11. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS
(Artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015)

El ICA, después de evaluar y analizar los Riesgos Probables del presente proceso de contratación y de acuerdo con el objeto, naturaleza y obligaciones del Contrato que se llegare a generar de la actual convocatoria, que pudieren afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, encuentra los siguientes:
Se determina que en el presente proceso contractual NO se generan Riesgos. Sin embargo, es importante que el contratista constituya una garantía que ampare el riesgo de cumplimiento del Contrato.

12. GARANTIAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015)

El Artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo. La entidad es libre de exigir o garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.
Por lo tanto, y de acuerdo a la naturaleza del servicio a adquirir o servicios a prestar, se requiere que el contratista adjudicatario constituya el mecanismo de cobertura del riesgo que cubra

Cumplimiento de las Obligaciones surgidas del contrato	10%	Sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10%	Sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación

NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA
Gerente Seccional San Andres Y Providencia (e)
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

Proyectó: Julio Andres Martinez – Abogado contratista OAJ Seccional Amazonas